



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 10/2025



JAVIER ALFONSIN
SEC. GRAL. M.P.2º INST.
jalfonsin@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
18/03/2025 16:15:12



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2025.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y 6.804, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020, la Disposición OAF N° 01/2025, la Circular OAF N° 1/2025 y la Actuación Interna N° 30-00099942 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente tramita la Licitación Pública N°32/2024 tendiente a lograr la adquisición de una licencia para el análisis forense y monitoreo de criptoactivos por un periodo de 12 meses para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 01/2025 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 32/2024 tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-15633





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

misma, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil (U\$S84.000,00) IVA incluido.

Que, posteriormente, y en virtud de una consulta efectuada por un proveedor interesado en el presente trámite se emitió la Circular OAF N° 01/2025, habiendo tomado oportuna intervención el área técnica, la cual fue publicada conforme lo exige la normativa vigente.

Que, la recepción de ofertas se llevó a cabo el 17 de enero de 2025 mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar dos (2) ofertas correspondientes a las empresas IAFIS ARGENTINA S.A (CUIT 30-70779324-0) por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil con 00/100 (U\$S57.000,00) -IVA incluido- y CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. (CUIT 30-71690864-6) presentando una oferta principal y una alternativa por la suma de dólares estadounidenses sesenta mil cuatrocientos treinta y siete con 58/100 (U\$S60.437,58) -IVA incluido- y dólares estadounidenses ciento veinticinco mil ciento noventa con 00/100 (U\$S125.190,00) -IVA incluido-, respectivamente.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de las propuestas presentadas y el estado registral de los oferentes ante el Registro





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Qué, se dio intervención el área requirente -Unidad de Apoyo Administrativo del Cuerpo de Investigaciones Judiciales- a fin de emitir el informe técnico de las ofertas presentadas, señalando que las mismas “...*cumplen con los requerimientos técnicos establecidos para la mencionada contratación. No obstante, corresponde señalar que, a diferencia de las restantes ofertas, la licencia CHAINALYSIS REACTOR Silver ofrece una cantidad limitada de consultas (50.000)*”.

Que, posteriormente, tomó la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante su Dictamen CEO N° 03/2025, recomendando, respecto a la oferta de la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70779324-0), rechazarla por inadmisibles en virtud de encontrarse condicionada conforme los términos del Punto 20 Inciso E) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Que, por otra parte, con relación a la oferta alternativa presentada por la firma CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. (CUIT 30-71690864-6) recomendó su rechazo por inconveniente por excederse en aproximadamente un 49% del presupuesto oficial





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

aprobado para el presente procedimiento.

Que, finalmente, recomendó preadjudicar a la empresa CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. (CUIT 30-71690864-6) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 32/2024 “*Adquisición de un software de investigación para el análisis de transacciones de criptomonedas por un periodo de 12 meses*”, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses sesenta mil cuatrocientos treinta y siete con 58/100 (U\$S60.437,58) IVA incluido.

Que, en uso de sus facultades que surgen de la reglamentación al artículo 100 de la Ley N° 2095, la empresa oferente IAFIS ARGENTINA S.A. impugnó el dictamen de preadjudicación referido, cumpliendo debidamente con el plazo y las formas previstas al efecto.

Que, en virtud de ello, siendo procedente la impugnación presentada, se dio nueva intervención al área técnica a fin de evaluar la cuestión técnica planteada por la impugnante, resolviendo mediante la Nota UAA N° 20/2025 rectificar lo oportunamente considerado en la Nota UAA N° 9/2025 toda vez que la oferta no resulta limitada o condicionada en forma alguna.





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Que, dicho informe técnico fue puesto a consideración del titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con la Fuerzas de Seguridad, prestando su conformidad mediante el Proveído SGIAJRFS N° 4/2025.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo indicado por el área técnica, corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la firma IAFIS ARGENTINA S.A. debiendo, consecuentemente, procederse a la devolución del importe integrado oportunamente por la citada firma -cf. artículo 93, inciso i) de la Ley N° 2095, texto según Ley N° 6.764-

Que, en consecuencia, de las ofertas admisibles presentadas para el presente trámite resulta el siguiente el orden de mérito: 1°) IAFIS ARGENTINA S.A. y 2°) CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. -oferta principal-.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar la oferta alternativa presentada por la firma CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. (CUIT 30-71690864-6) por resultar inconveniente a los fines de la presente por excederse en aproximadamente un cuarenta y nueve por ciento (49%) del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento.

Que, finalmente, corresponde adjudicar a la empresa IAFIS





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70779324-0) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 32/2024 “*Adquisición de un software de investigación para el análisis de transacciones de criptomonedas por un periodo de 12 meses*”, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil con 00/100 (U\$S57.000,00) IVA incluido.

Que, el adjudicatario deberá integrar una póliza de seguro de caución como garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos Art. 93 inciso b), Art. 94 inciso d) y 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante una póliza de seguro de caución.

Que, en atención a la forma de pago prevista para el presente trámite, corresponde aprobar el pago adelantado del cien por ciento (100%) del monto total adjudicado a favor de la firma a IAFIS ARGENTINA S.A. debiendo la adjudicataria integrar una contragarantía del cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto mediante una póliza de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 inciso d) de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N°



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-15633





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

6.764 y lo previsto en la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado.

Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 421/2025, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que oportunamente, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto, informando la existencia de partidas suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente.

Que, ha intervenido la Dirección General de Auditoría interna, sin indicar observaciones al presente trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020;





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 32/2024 tendiente a lograr la adquisición de una licencia para el análisis forense y monitoreo de criptoactivos por un periodo de 12 meses para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Tener por debidamente presentada la impugnación al Dictamen CEO N° 3/2025 por la firma IAFIS ARGENTINA S.A. y hacer lugar a la misma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente disposición debiendo, consecuentemente, procederse a la devolución del importe integrado oportunamente por la citada firma -cf. artículo 93, inciso i) de la Ley N° 2095, texto según Ley N° 6.764-.

ARTICULO 3º.- Rechazar por inconveniente la oferta alternativa presentada por la firma CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. (CUIT 30-71690864-6) por excederse en aproximadamente





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

un cuarenta y nueve por ciento (49%) del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el orden de mérito para la Licitación Pública N° 32/2024, resultando: 1º) IAFIS ARGENTINA S.A. y 2º) CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L. –oferta principal-.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70779324-0) el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 32/2024 “*Adquisición de un software de investigación para el análisis de transacciones de criptomonedas por un periodo de 12 meses*”, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil con 00/100 (U\$S 57.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el gasto por la suma total de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil con 00/100 (U\$S57.000,00) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- Requerir a la firma adjudicada que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución, en los términos de lo establecido





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

en los artículos 93 inciso b) y 94 inciso d) de la Ley N° 2095 -texto según Ley N° 6.764-.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el pago adelantado del cien por ciento (100%) del monto adjudicado a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. debiendo al efecto integrar una a contragarantía del cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 inciso d) de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764, mediante una póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a las firmas oferentes, a la Oficina de Administración Financiera, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento de Patrimonio, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a la Oficina Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN SCA N° 10/2025

